



Porras y la señora Juez de Cámara doctora Olga Pura Arrabal, dijeron: Que adhieren al voto que antecede, por sus fundamentos. En mérito del resultado que se instruye en el acuerdo precedente SE RESUELVE: 1º) NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el representante del Actor y por su propio derecho. 2º) CONFIRMAR la sentencia de fs. 67/70, en cuanto fuere motivo de agravios; 3º) Respecto de las costas de esta Alzada, deberá estarse a lo expresado en el considerando 6 de la presente resolución.

PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado por: OLGA PURA ARRABAL - GUSTAVO CASTIÑEIRA DE DIOS - ALFREDO PORRAS Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza Firmado (ante mí) por: CLARA MARÍA CIVIT Secretaria Federal 040681E